



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Centro de Estudios
Aeronáuticos

USO DE AULAS, LABORATORIOS Y SIMULADORES

CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA

REGLAMENTO





TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES..... 5

Artículo 1°. Alcance 5

Artículo 2°. Objetivo. 5

Artículo 3°. Fundamento Normativo 5

Artículo 4°. Usuarios 5

Artículo 5°. Responsabilidades 5

Artículo 6°. Aulas, Laboratorios y Simuladores 5

CAPÍTULO II. DEL USO DEL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA 5

Artículo 7°. Laboratorio de Electrónica..... 5

Artículo 8°. Disposiciones para el Uso del Laboratorio de Electrónica 6

Artículo 9°. Prohibiciones 7

CAPÍTULO III. DEL USO DEL LABORATORIO DE ELECTRICIDAD 7

Artículo 10°. Laboratorio de Electricidad 7

Artículo 11°. Disposiciones para el Uso del Laboratorio de Electricidad..... 7

Artículo 12°. Prohibiciones 9

CAPÍTULO IV. DEL USO DEL LABORATORIO DE TELECOMUNICACIONES 9

Artículo 13°. Laboratorio de Telecomunicaciones 9

Artículo 14°. Disposiciones para el Uso del Laboratorio de Telecomunicaciones..... 9

Artículo 15°. Prohibiciones 10

CAPÍTULO V. DEL USO DEL LABORATORIO DE INGLÉS 11

Artículo 16°. Laboratorio de Inglés..... 11

Artículo 17°. Disposiciones para el Uso del Laboratorio de Inglés 11

Artículo 18°. Prohibiciones 12

CAPÍTULO VI. DEL USO DE LOS SIMULADORES ATS 12

Artículo 19°. Simulador ATS INDRA 12

Artículo 20°. Simulador ATS THALES..... 12

Artículo 21°. Disposiciones para el Uso de los Simuladores ATS 13



Artículo 22°. Prohibiciones..... 14

Artículo 23°. Uso de Lockers..... 14

CAPITULO VII. DEL USO DEL SIMULADOR AERÓDROMO CONVENCIONAL..... 14

Artículo 24°. Simulador Aeródromo Convencional 14

Artículo 25°. Disposiciones para el Uso del Simulador Aeródromo Convencional..... 14

Artículo 26°. Prohibiciones..... 15

CAPITULO VIII. DEL USO DEL LABORATORIO PARA PRÁCTICAS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA, COMUNICACIONES Y METEOROLOGÍA (AIM) 16

Artículo 27°. Laboratorio AIM..... 16

Artículo 28°. Disposiciones para el Uso del Laboratorio AIM 16

Artículo 29°. Prohibiciones..... 17

CAPITULO IX. DEL USO DEL LABORATORIO DE METEOROLOGÍA 17

Artículo 30°. Laboratorio de Meteorología..... 17

Artículo 31°. Disposiciones para el Uso del Laboratorio de Meteorología. 17

Artículo 32°. Prohibiciones..... 18

CAPÍTULO X. DEL USO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN 19

Artículo 33°. Laboratorio de Investigación..... 19

Artículo 34°. Disposiciones para el Uso del Laboratorio de Investigación 19

Artículo 35°. Prohibiciones..... 20

CAPITULO XI. DEL USO DEL LABORATORIO DE ESPACIOS CONFINADOS 20

Artículo 36°. Laboratorio de Espacios Confinados..... 20

Artículo 37°. Disposiciones para el Uso del Laboratorio de Espacios Confinados..... 20

Artículo 38°. Prohibiciones..... 21

CAPÍTULO XII. DEL USO DEL LABORATORIO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL 22

Artículo 39°. Laboratorio de Seguridad de la Aviación Civil..... 22

Artículo 40°. Disposiciones para el Uso del Laboratorio de Seguridad de la Aviación Civil.
..... 22

Artículo 41°. Prohibiciones..... 23

CAPÍTULO XIII. DEL USO DE LAS AULAS 24

Artículo 42°. Aulas del CEA..... 24



Artículo 43°. Disposiciones para el Uso de Las Aulas en el CEA. 24

Artículo 44°. Prohibiciones 25

CAPÍTULO XIV. DEL USO DE LABORATORIOS DE INFORMÁTICA 25

Artículo 45°. Laboratorios de Informática. 25

Artículo 46°. Disposiciones para el Uso de los Laboratorios de Informática. 25

Artículo 47°. Prohibiciones 26

Artículo 48°. Vigencia..... 27



REGLAMENTO DE USO DE AULAS, LABORATORIOS Y SIMULADORES CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Alcance. El presente reglamento establece lineamientos para el uso adecuado de los recursos disponibles por el CEA para el desarrollo de su proyecto educativo, tales como aulas, laboratorios y simuladores.

Artículo 2°. Objetivo. El objetivo del presente reglamento consiste en promover el cuidado y uso responsable de los recursos en las diferentes áreas de capacitación del CEA, tales como aulas, laboratorios y simuladores, e incentivar la seguridad de estudiantes, docentes y demás usuarios.

Artículo 3°. Fundamento Normativo. El presente reglamento se apoyará en el Reglamento Estudiantil y el Reglamento Docente toda vez que se incurra en faltas académicas y/o disciplinarias, sanciones y reparación de cualquier daño o perjuicio derivado de prácticas antiacadémicas.

Artículo 4°. Usuarios. Son usuarios de las aulas, laboratorios y simuladores todo miembro de la comunidad académica del CEA y el personal administrativo u operativo (funcionario) de la Aeronáutica Civil.

Artículo 5°. Responsabilidades. La responsabilidad en la administración de aulas, laboratorios y simuladores estará a cargo del Coordinador de Programa y a quien ellos deleguen como apoyo a las funciones que realizan. Respecto de los estudiantes del CEA, es su responsabilidad realizar las prácticas con las reglas de seguridad indicadas por el o los docentes, acorde con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones de la institución.

Artículo 6°. Aulas, Laboratorios y Simuladores. El CEA dispone de espacios académicos tales como aulas, laboratorios y simuladores, dotados con diferentes herramientas, equipos y software alineados según la especialidad de los programas académicos.

CAPÍTULO II DEL USO DEL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA

Artículo 7°. Laboratorio de Electrónica. En el laboratorio de Electrónica se fortalecen las habilidades en implementación y medición de sistemas electrónicos,



orientados hacia la instalación, mantenimiento y actualización y proyección futura de los sistemas que conforman las redes de navegación, vigilancia, comunicaciones meteorología y suministro de potencia eléctrica.

Artículo 8°. Disposiciones para el uso del Laboratorio de Electrónica. Son disposiciones para el uso del laboratorio de electrónica, las siguientes:

1. El estudiante debe portar o llevar consigo un documento de identificación y carné de la ARL o EPS durante la permanencia en el laboratorio
2. Antes o en el desarrollo de las actividades académicas, el estudiante informará las falencias, fallas o la disponibilidad de equipos.
3. Los estudiantes deben atender las instrucciones de los docentes, con el fin de prevenir situaciones tales como descargas eléctricas, quemaduras, posibles incendios, exposición o sobrecarga de corriente eléctrica, entre otras.
4. Los estudiantes deben mantenerse alejados de las maquinas, equipos y objetos que desconozcan y nunca deberán manipularlos u operarlos si no ha recibido capacitación y/o entrenamiento.
5. Los estudiantes deben atender y acatar las indicaciones del docente respecto a las condiciones de almacenamiento, uso y clasificación de los equipos o materiales de apoyo en el desarrollo de las actividades académicas.
6. Los estudiantes deben observar, respetar y mantener las señales de prevención, no las modifique o retire de su lugar.
7. EL estudiante debe desenchufar (sujete firmemente la clavija no el cable), los equipos y cables de extensión cuando no se encuentren en uso, y antes de inspeccionarlos, limpiarlos o arreglarlos.
8. La devolución del material y/o aparatos utilizados en las capacitaciones, deberá realizarse al finalizar la actividad académica para su respectivo almacenamiento.
9. Cuando el usuario no devuelva el equipo y material solicitado en las condiciones y términos establecidos, se revisará el procedimiento a seguir con el personal que administra el laboratorio.
10. Como medida de seguridad, una vez ingrese el estudiante a los laboratorios deberá: recogerse el cabello (si esto lo amerita), no usar prendas sueltas como bufandas, corbatas, pañuelos, ni lazos que cuelguen durante el trabajo en el laboratorio; usar bata y guantes de seguridad de acuerdo con la actividad a realizar, por cuidado personal y para prevenir accidentes no trabaje en zonas húmedas, ni con líquidos u accesorios metálicos (Anillos, cadenas, pulseras, entre otros).



11. El estudiante debe solicitar el material de trabajo con el docente, y respaldará el préstamo de equipos u otros elementos con su carné
12. Los artículos que sean extraviados y/o dejados en los laboratorios, deben ser entregados a los docentes quien a su vez remitirá al Coordinador del programa.
13. Identifique las salidas de emergencia, conocer los PON (procedimientos operativos normalizados), adaptar los puestos de estudio para dar entrada y salida rápida del aula, en caso de emergencia.
14. Reporte cualquier condición insegura y situación de riesgo en su permanencia y actividad en el laboratorio.

Artículo 9°. Prohibiciones. Son prohibiciones en el uso del laboratorio de electrónica, las siguientes:

1. Consumir cualquier tipo de alimento o bebidas durante la permanencia en el laboratorio, y especialmente en la manipulación de equipos o bancos de trabajo.
2. Dejar las maletas o ropa al lado o sobre los bancos de trabajo, cuando se usen equipos eléctricos o electrónicos.
3. Instalar, desinstalar, modificar o alterar el software o hardware de los equipos, en caso de requerir apoyo técnico solicitarlo al docente.
4. El ingreso de los usuarios en estado de embriaguez y bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
5. Correr, jugar, hacer bromas o chistes que puedan poner en peligro su vida y la de los demás usuarios.

CAPÍTULO III DEL USO DEL LABORATORIO DE ELECTRICIDAD

Artículo 10°. Laboratorio de Electricidad. En el laboratorio de electricidad se capacita al estudiante en temas relacionados con el mantenimiento, instalación y proyectos de adquisición de nuevas tecnologías referentes a los grupos electrógenos, ayudas visuales, suministro ininterrumpido de energía requeridos en la normal operación de aeropuertos cuyas categorías varían entre I y III.

Artículo 11°. Disposiciones para el uso del Laboratorio de Electricidad. Son disposiciones para el uso del laboratorio de electricidad, las siguientes:

1. El estudiante debe portar o llevar consigo un documento de identificación y carné de la ARL o EPS durante la permanencia en el laboratorio.



2. Antes o durante el desarrollo de la actividad académica, el estudiante informará las falencias, fallas o la disponibilidad de equipos.
3. Los estudiantes deben atender las instrucciones de los docentes, con el fin de prevenir situaciones tales como descargas eléctricas, quemaduras, posibles incendios, exposición o sobrecarga de corriente eléctrica, entre otras.
4. Los estudiantes deben mantenerse alejados de las maquinas, equipos y objetos que desconozcan y nunca deberán manipularlos u operarlos si no ha recibido capacitación y/o entrenamiento
5. Los estudiantes deben atender y acatar las indicaciones del docente respecto a las condiciones de almacenamiento, uso y clasificación de los equipos o materiales de apoyo en el desarrollo de las actividades académicas.
6. Los estudiantes deben observar, respetar y mantener las señales de prevención, no las modifique o retire de su lugar.
7. El estudiante debe desenchufar (sujete firmemente la clavija no el cable), los equipos y cables de extensión cuando no se encuentren en uso, y antes de inspeccionarlos, limpiarlos o arreglarlos.
8. El estudiante debe solicitar el material de trabajo con el docente, y respaldará el préstamo de equipos u otros elementos con su carné
9. La devolución del material y/o aparatos utilizados en las capacitaciones, deberá realizarse al finalizar la actividad académica para su respectivo almacenamiento.
10. Cuando el usuario no devuelva el equipo y material solicitado en las condiciones y términos establecidos, se revisará el procedimiento a seguir con el personal que administra el laboratorio.
11. Como medida de seguridad, una vez ingrese el estudiante a los laboratorios deberá: recogerse el cabello (si esto lo amerita), no usar prendas sueltas como bufandas, corbatas, pañuelos, ni lazos que cuelguen durante el trabajo en el laboratorio; usar bata y guantes de seguridad de acuerdo con la actividad a realizar, por cuidado personal y para prevenir accidentes no trabaje en zonas húmedas, ni con líquidos u accesorios metálicos (anillos, cadenas, pulseras, entre otros).
12. Los artículos que sean extraviados y/o dejados en los laboratorios, deben ser entregados a los docentes quien a su vez remitirá al Coordinador del programa.
13. Identifique las salidas de emergencia, conocer los PON (procedimientos operativos normalizados), adaptar los puestos de estudio para dar entrada y salida rápida del aula, en caso de emergencia.



14. Reporte cualquier condición insegura y situación de riesgo en su permanencia y actividad en el laboratorio.

Artículo 12°. Prohibiciones. Son prohibiciones en el uso del laboratorio de electricidad, las siguientes:

1. Consumir cualquier tipo de alimento o bebidas durante la permanencia en el laboratorio, y especialmente en la manipulación de equipos o bancos de trabajo.
2. Dejar las maletas o ropa al lado o sobre los bancos de trabajo, cuando se usen equipos eléctricos o electrónicos.
3. Instalar, desinstalar, modificar o alterar el software o hardware de los equipos, en caso de requerir apoyo técnico solicitarlo al docente.
4. El ingreso de los usuarios en estado de embriaguez y bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
5. Correr, jugar, hacer bromas o chistes que puedan poner en peligro su vida y la de los demás usuarios.

CAPÍTULO IV DEL USO DEL LABORATORIO DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 13°. Laboratorio de Telecomunicaciones. En el laboratorio de Telecomunicaciones se desarrollan capacitaciones en sistemas de transmisión de redes de datos, interpretando las características físicas y lógicas del direccionamiento IP de las diferentes topologías y equipos (Router-Switch-host) para la distribución y segmentación de la arquitectura física de una entidad.

Artículo 14°. Disposiciones para el uso del Laboratorio de Telecomunicaciones. Son disposiciones para el uso del laboratorio de telecomunicaciones, las siguientes:

1. El estudiante debe portar o llevar consigo un documento de identificación y carné de la ARL o EPS durante la permanencia en el laboratorio
2. Antes o en el desarrollo de la actividad académica, el estudiante informará las falencias fallas o la disponibilidad de los equipos.
3. Los estudiantes deben atender las instrucciones de los docentes, con el fin de prevenir situaciones tales como descargas eléctricas, quemaduras, posibles incendios, exposición o sobrecarga de corriente eléctrica, entre otras.
4. Los estudiantes deben mantenerse alejados de las maquinas, equipos y objetos



que desconozca y nunca los manipule u opere si no ha recibido capacitación y/o entrenamiento.

5. Como medida de seguridad, una vez ingrese el estudiante a los laboratorios deberá: recogerse el cabello (si esto lo amerita), no usar prendas sueltas como bufandas, corbatas, pañuelos, ni lazos que cuelguen durante el trabajo en el laboratorio; usar bata y guantes de seguridad de acuerdo con la actividad a realizar, por cuidado personal y para prevenir accidentes no trabaje en zonas húmedas, ni con líquidos u accesorios metálicos (Anillos, cadenas, pulseras, entre otros).
6. Los estudiantes deben atender y acatar las indicaciones del docente respecto a las condiciones de almacenamiento, uso y clasificación de los equipos o materiales de apoyo en el desarrollo de las actividades académicas.
7. Los estudiantes deben observar, respetar y mantener las señales de prevención, no las modifique o retire de su lugar.
8. EL estudiante debe desenchufar (sujete firmemente la clavija no el cable), los equipos y cables de extensión cuando no se encuentren en uso, y antes de inspeccionarlos, limpiarlos o arreglarlos.
9. El estudiante debe solicitar el material de trabajo con el docente, y respaldará el préstamo de equipos u otros elementos con su carné
10. La devolución del material y/o aparatos utilizados en las capacitaciones, deberá realizarse al finalizar la actividad académica para su respectivo almacenamiento.
11. Cuando el usuario no devuelva el equipo y material solicitado en las condiciones y términos establecidos, se revisará el procedimiento a seguir con el personal que administra el laboratorio.
12. Los artículos que sean extraviados y/o dejados en los laboratorios, deben ser entregados a los docentes quien a su vez remitirá al Coordinador del programa.
13. Identifique las salidas de emergencia, conocer los PON (procedimientos operativos normalizados), adaptar los puestos de estudio para dar entrada y salida rápida del aula, en caso de emergencia.
14. Reporte cualquier condición insegura y situación de riesgo en su permanencia y actividad en el laboratorio.

Artículo 15°. Prohibiciones. Son prohibiciones en el uso del laboratorio de telecomunicaciones, las siguientes:

1. Consumir cualquier tipo de alimento o bebidas durante la permanencia en el



- laboratorio, y especialmente en la manipulación de equipos o bancos de trabajo.
2. Dejar las maletas o ropa al lado o sobre los bancos de trabajo, cuando se usen equipos eléctricos o electrónicos.
 3. Instalar, desinstalar, modificar o alterar el software o hardware de los equipos, en caso de requerir apoyo técnico solicitarlo al docente.
 4. El ingreso de los usuarios en estado de embriaguez y bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
 5. Correr, jugar, hacer bromas o chistes que puedan poner en peligro su vida y la de los demás usuarios.

CAPÍTULO V DEL USO DEL LABORATORIO DE INGLÉS

Artículo 16°. Laboratorio de Inglés. El laboratorio de inglés permite la formación constante de la comunidad académica del CEA y del personal de la Aerocivil, en una segunda lengua con clases presenciales, sesiones conversacionales y capacitaciones de inglés basados en mejorar la proficiencia lingüística.

Artículo 17°. Disposiciones para el uso del Laboratorio de Inglés. Son disposiciones para el uso del laboratorio de inglés, las siguientes:

1. El estudiante debe portar o llevar consigo un documento de identificación y carné de la ARL o EPS durante la permanencia en el laboratorio
2. El estudiante deberá acatará las instrucciones dadas por el docente en cuanto a la reserva, agendamiento o uso de los equipos, de acuerdo con la programación y disponibilidad, seguimiento y control de los recursos disponibles.
3. El docente, estudiante y/o funcionario debe verificar el funcionamiento del o de los elementos solicitados, y cualquier inconformidad debe informarla de inmediato. Además, deberá retornar el o los elementos utilizados en buenas condiciones.
4. Los docentes deben hacer entrega a la persona encargada de los Laboratorios, Salas de Sistemas y Auditorio, en estado funcional de equipos, luces del recinto apagado y ventanas cerradas. En caso de fallas o averías informar oportunamente al Coordinador del área.
5. Por prevención, no está permitido consumir comidas, bebidas en el laboratorio.
6. Colocar los residuos en los lugares destinados para tal fin en el Laboratorio.



7. Mantener relaciones de respeto, cordialidad y buen trato en el desarrollo de las actividades académicas teóricas y prácticas, entre los compañeros y los docentes.
8. Los artículos que sean extraviados y/o dejados en los laboratorios, deben ser entregados a los docentes quien a su vez remitirá al Coordinador del programa.
9. Identificar las salidas de emergencia, conocer los PONS (procedimientos operativos normalizados), permitir la entrada y salida rápida en el aula, para actuar oportunamente en caso de emergencia.

Artículo 18°. Prohibiciones. Son prohibiciones en el uso del laboratorio de inglés, las siguientes:

1. Utilizar los Recursos Didácticos y Medios Audiovisuales con fines no académicos. Por ejemplo; No se debe: Navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una actividad académica.
2. Descargar, instalar o desinstalar cualquier software de Internet en equipos y servidores del CEA, violar o cambiar los sistemas de seguridad o configuración de los equipos locales o remotos sin la debida autorización.
3. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.
4. Extraer, cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad de los medios didácticos y recursos audiovisuales.
5. Utilizar Chats, y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un docente.
6. Modificar o retirar las señales de prevención de su lugar

CAPÍTULO VI DEL USO DE LOS SIMULADORES ATS

Artículo 19°. Simulador ATS INDRA. El simulador ATS INDRA facilita la capacitación y actualización de los estudiantes en los servicios de tránsito aéreo, gestionando el servicio de información de vuelo, alerta, asesoramiento y control del tránsito aéreo en las diferentes especialidades: Control de aeródromo, control de aproximación y área por procedimientos y control de aproximación y área con sistemas de vigilancia ATS.

Artículo 20°. Simulador ATS THALES. El simulador ATS THALES facilita la capacitación con la última tecnología a los estudiantes del CEA, toda vez que



recrea todo tipo de escenarios de espacio aéreo y realizar diferentes ejercicios de tránsito aéreo como si se estuviera en un escenario real.

Artículo 21°. Disposiciones para el uso de los Simuladores ATS. Son disposiciones para el uso de los simuladores ATS, las siguientes:

1. El estudiante debe portar o llevar consigo un documento de identificación y carné de la ARL o EPS durante la permanencia en el laboratorio
2. Cumplir con el horario establecido para el ingreso al simulador.
3. Mantener relaciones de respeto, cordialidad y buen trato en el desarrollo de las actividades académicas teóricas y prácticas, entre los compañeros y los docentes.
4. Utilizar responsablemente los baños haciendo uso de buenas prácticas de higiene, limpieza y seguridad para el cuidado de las instalaciones. En caso de no estar habilitados hacer uso de los baños exteriores (Diagonal Aula13).
5. No obstaculizar los pasillos y zonas contiguas evitando aglomeraciones en las zonas de uso común.
6. El estudiante o docente debe informar el estado de los equipos para realizar el debido proceso en el reporte y mantenimiento funcional de los recursos disponibles.
7. Hacer uso de los lockers, mantenerlos en buen estado, abstenerse de pegar afiches, avisos o calendarios en sus paredes y puertas.
8. En los periodos de receso académico, los estudiantes o funcionarios podrán permanecer dentro de las aulas o cerrarlas promoviendo la seguridad de las pertenencias y enseres, para ingresar nuevamente se solicita la colaboración del funcionario encargado, quien esperara el ingreso del docente.
9. Mantener la puerta principal y ventanas completamente cerradas para mejorar la funcionalidad del aire acondicionado y disminuir la circulación de tierra o polvo que terminan afectando la salud del personal y el funcionamiento de los equipos.
10. Los artículos que sean extraviados y/o dejados en los laboratorios, deben ser entregados a los docentes quien a su vez remitirá al Coordinador del programa.
11. Identificar las salidas de emergencia, conocer los PONS (procedimientos operativos normalizados), permitir la entrada y salida rápida en el aula, para actuar oportunamente en caso de emergencia.



12. Para eventos diferentes a actividades académicas (visitas, apoyo a cursos de otras áreas, refuerzos estudiantes, atención a convenios interinstitucionales, entre otros) en el PIC se gestionará con la Jefatura del CEA y/o las Coordinaciones de los Grupos del CEA.

Artículo 22°. Prohibiciones. Son prohibiciones en el uso de los simuladores ATS, las siguientes:

1. Consumo de alimentos y bebidas en las salas de simulación, en caso de requerirse use las zonas destinadas para este fin (segundo piso lateral sala Briefing, cafetería o zona de esparcimiento).
2. Manipular, instalar o desinstalar componentes software y hardware de las diferentes posiciones (controlador, pseudopiloto, administradores) instaladas en las salas de simulación, en caso de presentarse una falla informar inmediatamente al coordinador asignado y/o al personal de técnico de apoyo.
3. Modificar o retirar las señales de prevención de su lugar

Artículo 23°. Uso de Lockers. El préstamo de los lockers a estudiantes será únicamente durante la actividad académica, al culminar la misma deben ser entregados por el estudiante al docente respectivo.

En caso de que permanezca alguno de los lockers cerrado, con candado fuera del tiempo asignado, se procederá a abrir de inmediato por parte del personal de Planta Física del CEA sin que éste se haga responsable de las pertenencias o de los objetos allí encontrados.

CAPITULO VII DEL USO DEL SIMULADOR AERÓDROMO CONVENCIONAL

Artículo 24°. Simulador Aeródromo Convencional. El simulador aeródromo convencional, permite a los estudiantes, desde un ambiente simulado estático, conocer situaciones de la operación real, aprendiendo a:

- a. Identificar el espacio y la interacción de las aeronaves operación, maniobras, obstáculos.
- b. Comportamiento de la aeronave de acuerdo con diferentes condiciones ambientales y meteorológicas.
- c. Casos de aproximación, aterrizaje, vigilancia constante, operaciones de vuelo y proximidad.

Artículo 25°. Disposiciones para el uso del Simulador Aeródromo Convencional. Son disposiciones para el uso del laboratorio de electrónica, las siguientes:



1. El estudiante debe portar o llevar consigo un documento de identificación y carné de la ARL o EPS durante la permanencia en el laboratorio
2. Cumplir el horario establecido de la actividad académica programada, con el fin de evitar retrasos e inconvenientes en el ingreso a las instalaciones.
3. En la ejecución de actividades académicas, solo ingresaran a los espacios de capacitación los estudiantes y docentes programados.
4. Mantener relaciones de respeto, cordialidad y buen trato en el desarrollo de las actividades académicas teóricas y prácticas, entre los compañeros y los docentes.
5. Colocar los residuos y desechos en los lugares destinados para tal fin.
6. Hacer uso de los lockers, mantenerlos en buen estado, abstenerse de pegar afiches, avisos o calendarios en sus paredes y puertas.
7. En los periodos de receso académico, los estudiantes o funcionarios podrán permanecer dentro de las aulas o cerrarlas promoviendo la seguridad de las pertenencias y enseres, para ingresar nuevamente se solicita la colaboración del funcionario encargado, quien esperara el ingreso del docente.
8. Mantener la puerta principal y ventanas completamente cerradas para mejorar la funcionalidad del aire acondicionado y disminuir la circulación de tierra o polvo que terminan afectando la salud del personal y el funcionamiento de los equipos.
9. Los artículos que sean extraviados y/o dejados en los laboratorios, deben ser entregados a los docentes quien a su vez remitirá al Coordinador del programa.
10. Identificar las salidas de emergencia, conocer los PONS (procedimientos operativos normalizados), permitir la entrada y salida rápida en el aula, para actuar oportunamente en caso de emergencia.
11. Para sucesos diferentes a las actividades académicas programadas en el PIC (visitas, apoyo a otros eventos, refuerzo a estudiantes, atención a convenios interinstitucionales, entre otros) se gestionará con la Jefatura del CEA

Artículo 26°. Prohibiciones. Son prohibiciones en el uso del Simulador Aeródromo Convencional, las siguientes:

1. Utilizar los elementos de la maqueta con fines no académicos.
2. Perturbar o interferir en el rol desempeñado por compañeros o docentes en los procesos de aprendizaje.



3. Extraer, mover o cambiar los componentes del laboratorio.
4. Modificar o retirar las señales de prevención de su lugar

CAPITULO VIII DEL USO DEL LABORATORIO PARA PRÁCTICAS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA, COMUNICACIONES Y METEOROLOGÍA (AIM)

Artículo 27°. Laboratorio AIM. Permite la formación de operadores de Información Aeronáutica, Comunicaciones y Meteorología (AIM), tiene como objetivo asesorar con eficiencia a los usuarios del transporte aéreo, con información previa y posterior al vuelo de datos aeronáuticos y de meteorología, obtenida a través de aplicativos de los sistemas de navegación aérea.

Artículo 28°. Disposiciones para el uso del Laboratorio AIM. Son disposiciones para el uso del laboratorio AIM, las siguientes:

1. El estudiante debe portar o llevar consigo un documento de identificación y carné de la ARL o EPS durante la permanencia en el laboratorio
2. Mantener la distribución de las posiciones o puestos de trabajo, bajo estas condiciones se imitan las actividades del personal en la operación.
3. Los útiles escolares y objetos personales son responsabilidad de cada estudiante, por lo tanto, el laboratorio debe permanecer cerrado; para abrir el estudiante debe solicitar el apoyo del responsable.
4. Cumplir los horarios designados para evitar interrupciones en el desarrollo de las actividades académicas.
5. Todos los usuarios del aula están obligados a cuidar y conservar en buen estado la infraestructura, equipo y mobiliario con el que estén dotados, así como de reportar las deficiencias en la limpieza y mantenimiento.
6. En los periodos de receso académico los estudiantes o funcionarios podrán permanecer dentro de las aulas o cerrarlas promoviendo la seguridad de las pertenencias y enseres. Para ingresar nuevamente se solicita la colaboración del funcionario encargado, quien esperará el ingreso del docente.
7. Colocar los residuos y desechos en los lugares destinados para tal fin, dentro y fuera del aula.
8. En caso de presentarse una falla informar inmediatamente al docente.
9. Los artículos que sean extraviados y/o dejados en los laboratorios, deben ser



entregados a los docentes quien a su vez remitirá al Coordinador del programa.

10. Identificar las salidas de emergencia, conocer los PON (procedimientos operativos normalizados), permitir la entrada y salida rápida en el aula, para actuar oportunamente en caso de emergencia.

Artículo 29°. Prohibiciones. Son prohibiciones en el uso del laboratorio AIM, las siguientes:

1. Ingerir alimentos, comidas, bebidas durante su permanencia en el laboratorio, el CEA dispone de una cafetería y espacios aptos para alimentación y esparcimiento en sus instalaciones.
2. Manipular, instalar o desinstalar componentes software y hardware en las diferentes posiciones designadas por el docente.
3. Modificar o retirar las señales de prevención de su lugar

CAPITULO IX DEL USO DEL LABORATORIO DE METEOROLOGÍA

Artículo 30°. Laboratorio de Meteorología. Se instruirá el uso de equipos de medición y otros complementos para el manejo, almacenamiento, procesamiento y visualización de la información recolectada o utilizada para el desarrollo de destrezas de observación y análisis de fenómenos atmosféricos en tiempo real, adecuando diversas circunstancias para aprender a realizar mediciones y predicciones generadas.

Artículo 31°. Disposiciones para el uso del Laboratorio de Meteorología. Son disposiciones para el uso del laboratorio de meteorología, las siguientes:

1. El estudiante debe portar o llevar consigo un documento de identificación y carné de la ARL o EPS durante la permanencia en el laboratorio
2. El docente o estudiante, debe confirmar con anticipación la disponibilidad del laboratorio para su uso.
3. Los estudiantes deben atender y acatar las indicaciones del docente respecto a las condiciones de almacenamiento, uso y clasificación de los equipos o materiales de apoyo en el desarrollo de las actividades académicas.
4. Los útiles escolares y objetos personales son responsabilidad de cada estudiante, por lo tanto, el aula debe permanecer cerrada; para abrir el estudiante deberá solicitar el apoyo del Auxiliar de laboratorio designado cada semana.



5. El estudiante debe cumplir los horarios designados para evitar interrupciones en el desarrollo de las actividades académicas.
6. El estudiante debe solicitar el material de trabajo con el docente, y respaldará el préstamo de equipos u otros elementos con su carné.
7. Los estudiantes deben mantenerse alejados de las maquinas, equipos y objetos que desconozcan y nunca deberán manipularlos u operarlos si no ha recibido capacitación y/o entrenamiento.
8. Al término de la actividad académica o capacitación, se apagarán las luces y el monitor del laboratorio; los equipos solo se dejarán encendidos cuando el Grupo de informática requiera la instalación de actualizaciones, además se organizarán las mesas, estaciones operativas y pupitres.
9. Colocar los residuos y desechos en los lugares destinados para tal fin, dentro y fuera del aula.
10. Los artículos que sean extraviados y/o dejados en los laboratorios, deben ser entregados a los docentes quien a su vez remitirá al Coordinador del programa.
11. Identificar las salidas de emergencia, conocer los PONS (procedimientos operativos normalizados), permitir la entrada y salida rápida en el aula, para actuar oportunamente en caso de emergencia.

Artículo 32°. Prohibiciones. Son prohibiciones en el uso del laboratorio de meteorología, las siguientes:

1. Ingerir comidas y bebidas durante su permanencia en el laboratorio, el CEA dispone de una cafetería y espacios aptos para alimentación y esparcimiento en sus instalaciones.
2. Manipular, instalar o desinstalar componentes software y hardware en las diferentes posiciones designadas por el docente, en caso de presentarse una falla informar inmediatamente al Coordinador asignado y al auxiliar de laboratorio. Ellos solicitaran la asesoría técnica.
4. Manipular, instalar o desinstalar componentes software y hardware en los equipos del laboratorio de investigación.
5. Modificar o retirar las señales de prevención de su lugar



CAPÍTULO X DEL USO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 33°. Laboratorio de Investigación. Permite el uso de equipos de medición, equipos de prueba, equipos de cómputo y espacios adecuados para el desarrollo de actividades de investigación tanto formativa como aplicada. Las prácticas realizadas en este laboratorio son dinámicas, y dependen de la naturaleza del proyecto de investigación que se esté desarrollando. Este laboratorio también puede ser usado para el desarrollo de prácticas de aula, en espacios formativos tanto de extensión como de programas de educación superior.

Artículo 34°. Disposiciones para el uso del Laboratorio de Investigación. Son disposiciones para el uso del laboratorio de investigación, las siguientes:

1. El estudiante debe portar o llevar consigo un documento de identificación y carné de la ARL o EPS durante la permanencia en el laboratorio
2. El docente o estudiante, debe confirmar con anticipación la disponibilidad del laboratorio para su uso.
3. Los estudiantes deben atender y acatar las indicaciones del docente, respecto a las condiciones de almacenamiento, clasificación de los equipos o materiales a utilizar o utilizados.
4. Los útiles escolares y objetos personales son responsabilidad de cada estudiante, por lo tanto, el aula debe permanecer cerrada; para abrir el estudiante deberá solicitar el apoyo del Auxiliar de laboratorio designado cada semana.
5. El estudiante debe cumplir los horarios establecidos para evitar interrupciones en el desarrollo de la actividad académica.
6. El estudiante debe solicitar el material de trabajo con el docente, y respaldará el préstamo de equipos u otros elementos con su carné.
7. Los estudiantes deben mantenerse alejados de las maquinas, equipos y objetos que desconozcan y nunca deberán manipularlos u operarlos si no ha recibido capacitación y/o entrenamiento.
8. Al término de la actividad académica o capacitación, se apagarán las luces, el monitor del laboratorio.
9. Colocar los residuos en los lugares destinados para tal fin, dentro y fuera del aula.
10. Identificar las salidas de emergencia, conocer los PONS (procedimientos



operativos normalizados), permitir la entrada y salida rápida en el aula, para actuar oportunamente en caso de emergencia.

11. Los artículos que sean extraviados y/o dejados en los laboratorios, deben ser entregados a los docentes quien a su vez remitirá al Coordinador del programa.

Artículo 35°. Prohibiciones Son prohibiciones en el uso del laboratorio de investigación, las siguientes:

1. Ingerir comidas y bebidas durante su permanencia en el laboratorio, el CEA dispone de una cafetería y espacios aptos para alimentación y esparcimiento en sus instalaciones.
2. Manipular, instalar o desinstalar componentes software y hardware en las diferentes posiciones designadas por el docente, en caso de presentarse una falla informar inmediatamente al Coordinador asignado y al auxiliar de laboratorio. Ellos solicitarán la asesoría técnica.
3. Modificar o retirar las señales de prevención de su lugar

CAPITULO XI DEL USO DEL LABORATORIO DE ESPACIOS CONFINADOS

Artículo 36°. Laboratorio de Espacios Confinados. El entrenamiento en este laboratorio permite medir y fortalecer en cada estudiante la capacidad de reacción y comportamiento individual y grupal en reacciones, vulnerabilidad, además; desarrolla en el personal habilidades en administración, manejo de situaciones, toma rápida de decisiones, liderar acciones de emergencia en los aeródromos de influencia y apoyo a los organismos interinstitucionales.

Artículo 37°. Disposiciones para el uso del Laboratorio de Espacios Confinados. Son disposiciones para el uso del laboratorio de espacios confinados, las siguientes:

1. El estudiante debe portar o llevar consigo un documento de identificación y carné de la ARL o EPS durante la permanencia en el laboratorio
2. Los usuarios deben identificar las salidas de emergencia, puntos de encuentro, extintores, camillas y botiquines, del lugar en el cual van a desarrollar actividades académicas.
3. La práctica en el laboratorio se realiza con máximo dos personas por ciclo. Se recomienda actuar con precaución para evitar ocasionar daño propio o a los compañeros



4. El estudiante deberá recordar la fase teórica, porque las características de estos espacios en la realidad exponen a los bomberos y personal de rescate a situaciones tan críticas como la pérdida de la vida por inhalación.
5. El estudiante debe desarrollar habilidades físicas que le permitan realizar el empaquetamiento y remoción del paciente desde espacios confinados con el uso de aparatos de suministro de aire.
6. El estudiante y demás usuarios deben informar el estado de salud antes de iniciar las pruebas, porque tienden a ser exigentes a fin de mantener condiciones físicas óptimas a la labor. Incluido el esfuerzo físico, prueba de obstáculos con y sin carga, toda vez que generan mayor dificultad aumentando los riesgos de caídas o golpes.
7. Los usuarios que ingresen a un espacio confinado deben cumplir con ciertos requerimientos de seguridad:
 - Identificación y análisis previo del lugar.
 - Condiciones de ventilación.
 - Monitoreo de aire.
 - Indumentaria protectora.
 - Equipo de rescate.
8. El estudiante o docente debe informar el estado de los equipos para realizar el debido proceso en el reporte y mantenimiento funcional de los recursos disponibles.
9. El estudiante debe comunicar y/o intervenir en caso de evidenciar una situación de riesgo propio o para el grupo mientras se desarrolla la capacitación.
10. El estudiante debe participar de forma activa y responsable teniendo en cuenta que los bomberos no solo asisten los incendios, también asisten a víctimas de accidente situaciones de personas con conducta suicida, rescates en estructuras colapsadas, desastres naturales y en casi todo tipo de emergencia que pueden presentarse en aeródromo.
11. Los artículos que sean extraviados y/o dejados en los laboratorios, deben ser entregados a los docentes quien a su vez remitirá al Coordinador del programa.

Artículo 38°. Prohibiciones. Son prohibiciones en el uso del laboratorio de espacios confinados, las siguientes:

1. Correr, jugar, hacer bromas o chistes que puedan poner en peligro su vida y la de los demás usuarios.



2. Modificar o retirar las señales de prevención de su lugar.
3. Consumir cualquier tipo de alimento o bebidas durante la permanencia en el laboratorio, y especialmente en la manipulación de equipos de trabajo.
4. Instalar, desinstalar, modificar o alterar el software o hardware de los equipos, en caso de requerir apoyo técnico solicitarlo al docente.
5. El ingreso de los usuarios en estado de embriaguez y bajo el efecto de sustancias alucinógenas.

CAPÍTULO XII DEL USO DEL LABORATORIO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Artículo 39°. Laboratorio de Seguridad de la Aviación Civil. En el laboratorio los estudiantes practican el conjunto de normas, métodos y procedimientos de carácter preventivo, enfocados a proteger a los pasajeros, tripulantes, personal en tierra, usuarios, operaciones de los explotadores de aeronaves nacionales e internacionales, aeronaves, instalaciones aeronáuticas, servicios de navegación aérea e instalaciones aeroportuarias y administrativas que le competan contra actos de interferencia ilícita; así como medidas adicionales necesarias para contrarrestar una intensificación de una amenaza.

Artículo 40°. Disposiciones para el uso del Laboratorio de Seguridad de la Aviación Civil. Son disposiciones para el uso del laboratorio de seguridad de la aviación civil, las siguientes:

1. El estudiante debe identificar las salidas de emergencia y adaptar su puesto de estudio para evacuar rápidamente el aula, en caso de emergencia.
2. Todos los usuarios del aula de actividad académica están obligados a cuidar y conservar sus pertenencias, la infraestructura, equipamiento y mobiliario con el que está dotado el laboratorio, además pueden reportar las deficiencias observadas con el docente en primera instancia.
3. El estudiante debe mantener las aulas limpias y ordenadas, de presentarse algún inconveniente el docente o un estudiante informará y solicitará el respectivo acompañamiento al personal de la especialidad requerida.
4. El estudiante o docente debe informar el estado de los equipos para realizar el debido proceso en el reporte y mantenimiento funcional de los recursos disponibles.
5. Los estudiantes deben mantenerse alejados de las máquinas, equipos y objetos que desconozcan y nunca deberán manipularlos u operarlos si no ha recibido



capacitación y/o entrenamiento.

6. Mantener relaciones de respeto, cordialidad y buen trato en el desarrollo de las actividades académicas teóricas y prácticas, entre los compañeros y los docentes.
7. El estudiante debe actuar con prudencia y precaución en la realización de los diferentes ejercicios prácticos.
8. Durante el ejercicio se simulan situaciones en las cuales hace presencia la policía nacional, por lo tanto, todos deberán permitir la inspección como una situación típica en su labor.
9. En la simulación, los pasajeros presentaran el mejor comportamiento posible, acatando y cumpliendo las indicaciones presentadas por los operadores del filtro y los supervisores
10. En parte de las pruebas se utilizarán dos elementos (armas cortopunzantes, detonantes o armas de fuego), de un grupo preestablecido para ser escondido, dichos elementos deben ser escondidos en las prendas de vestir de algún pasajero.
11. Los artículos que sean extraviados y/o dejados en los laboratorios, deben ser entregados a los docentes quien a su vez remitirá al Coordinador del programa.

Artículo 41°. Prohibiciones. Son prohibiciones en el uso del laboratorio de seguridad de la aviación civil, las siguientes:

1. Correr, jugar, hacer bromas o chistes que puedan poner en peligro su vida y la de los demás usuarios.
2. Modificar o retirar las señales de prevención de su lugar.
3. Consumir cualquier tipo de alimento o bebidas durante la permanencia en el laboratorio, y especialmente en la manipulación de equipos.
4. Instalar, desinstalar, modificar o alterar el software o hardware de los equipos, en caso de requerir apoyo técnico solicitarlo al docente.
5. El ingreso de los usuarios en estado de embriaguez y bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
6. Esconder dichos elementos (armas cortopunzantes, detonantes o armas de fuego), en las partes íntimas, pues solo es para práctica de procedimientos.



CAPÍTULO XIII DEL USO DE LAS AULAS

Artículo 42°. Aulas del CEA. El aula se considera como el espacio académico donde se lleva a cabo el proceso enseñanza-aprendizaje como producto de la interacción de docentes y estudiantes. Por lo anterior, para la conservación de los salones de actividad académica que ocupas es preciso que todos los usuarios del espacio observen las siguientes reglas:

Artículo 43°. Disposiciones para el uso de Las Aulas en el CEA. Son disposiciones para el uso de las aulas, las siguientes:

1. Los salones de actividad académica sólo podrán utilizarse para desarrollar actividades académicas, informativas o de capacitación aprobadas por el Grupo Administrativo y Financiero del CEA.
2. El docente o estudiante, debe confirmar con anticipación la disponibilidad del aula para su uso.
3. Si pasados 20 minutos de la hora indicada en la solicitud de reserva no se ocupa el aula, se podrá disponer de ella, para dar servicio a otro grupo o persona que la requiera.
4. Todos los usuarios del aula de actividad académica están obligados a cuidar y conservar en buen estado la infraestructura, equipo y mobiliario con el que estén dotados, así como de reportar las deficiencias en la limpieza y mantenimiento.
5. En los periodos de receso académico los estudiantes o funcionarios podrán permanecer dentro de las aulas o cerrarlas promoviendo la seguridad de las pertenencias y enseres, Para ingresar nuevamente se solicita la colaboración del funcionario encargado, quien esperara el ingreso del docente.
6. Velar por el buen uso y conservación de los equipos disponibles en las aulas, pupitres, tablero acrílico, monitor táctil, teclado, control remoto y un pequeño escritorio para el docente.
7. En las carteleras se fijarán anuncios de información general y documentos relacionados con las actividades académicas.
8. Los estudiantes deben mantener las aulas limpias y ordenadas, de presentarse algún inconveniente se debe informar y solicitar el respectivo acompañamiento.
9. Al término de la actividad académica o capacitación, se debe apagar las luces y el monitor de las aulas, sólo se dejará encendido cuando el Grupo de informática informe acerca de la instalación de actualizaciones.



10. Los monitores táctiles son exclusivos para exposiciones de los estudiantes y apoyo para el docente y no deben utilizarse para realizar trabajos o para escuchar música en horas de actividad académica.
11. Los artículos que sean extraviados y/o dejados en los laboratorios, deben ser entregados a los docentes quien a su vez remitirá al Coordinador del programa.

Artículo 44°. Prohibiciones. Son prohibiciones en el uso de las aulas del CEA, las siguientes:

1. Correr, jugar, hacer bromas o chistes que puedan poner en peligro su vida y la de los demás usuarios.
2. Modificar o retirar las señales de prevención de su lugar.
3. Consumir cualquier tipo de alimento o bebidas durante la permanencia en el laboratorio, y especialmente en la manipulación de equipos.
4. Instalar, desinstalar, modificar o alterar el software o hardware de los equipos, en caso de requerir apoyo técnico solicitarlo al docente.
5. El ingreso de los usuarios en estado de embriaguez y bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
6. Modificar o retirar las señales de prevención de su lugar

CAPÍTULO XIV DEL USO DE LABORATORIOS DE INFORMÁTICA

Artículo 45°. Laboratorios de Informática. Los laboratorios de informática permiten impartir experiencias formativas por medio del uso de tecnologías mientras los estudiantes desarrollan sus habilidades con el uso de software y aplicaciones.

Artículo 46°. Disposiciones para el uso de los Laboratorios de Informática. Son disposiciones para el uso de los laboratorios de informática, las siguientes:

1. El docente o estudiante, debe confirmar con anticipación la disponibilidad del laboratorio para su uso.
2. Para mantener la funcionalidad de los equipos, no se debe instalar, desinstalar, modificar o alterar los programas de los equipos sin previa autorización del docente o la persona a cargo del Laboratorio.
3. Al utilizar Sistemas de almacenamiento portátil como Open drive, mp3, mp4,



IPOD, USB u otro, revisarlos con el antivirus al momento de conectar al equipo para no infectar los computadores.

4. Los funcionarios y estudiantes son responsables de sus objetos y artículos académicos y de uso personal, por lo que se recomienda y requiere el cuidado continuo sobre dichos objetos para evitar su pérdida.
5. Los artículos que sean extraviados y/o dejados en los laboratorios, deben ser entregados a los docentes quien a su vez remitirá al Coordinador del programa.
6. El docente según lo requiera para sus capacitaciones debe validar la funcionalidad de los equipos o software e informar con anticipación los requerimientos necesarios para el desarrollo de sus capacitaciones.
7. Informar al docente el estado de los equipos para dar debido proceso y mantener la funcionalidad de los recursos disponibles.
8. Los archivos almacenados en los equipos se borrarán con cierta frecuencia, por lo tanto, se debe preguntar al docente para evitar perder información que solo le interesa al usuario del equipo.
9. Los estudiantes cuidarán y cooperarán con el mantenimiento de la institución, conservando siempre limpios y en buen estado. muros, patios, jardines sanitarios, sillas, escritorios, etc. Para disfrutar de un entorno agradable, sano y armonioso.

Artículo 47°. Prohibiciones. Son prohibiciones en el uso de los laboratorios de informática, las siguientes:

1. Correr, jugar, hacer bromas o chistes que puedan poner en peligro su vida y la de los demás usuarios.
2. Modificar o retirar las señales de prevención de su lugar.
3. Consumir cualquier tipo de alimento o bebidas durante la permanencia en el laboratorio, y especialmente en la manipulación de equipos.
4. Instalar, desinstalar, modificar o alterar el software o hardware de los equipos, en caso de requerir apoyo técnico solicitarlo al docente.
5. El ingreso de los usuarios en estado de embriaguez y bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
6. Modificar o retirar las señales de prevención de su lugar



Artículo 48°. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.